



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

DTA – 1601

Leticia (Amazonas), 06 de octubre de 2021

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Socialización Concepto Técnico DTA-364 del 30 de septiembre de 2021. Denuncia ambiental D-21-09-09-01.

Cordial saludo,

De acuerdo a lo verificado en campo en atención de la denuncia con código D-21-09-09-01 presentada señor denunciante ANONIMO, realizada el 10 de septiembre de 2021, se pudo constatar recurso flora por quema en un área de 0.4 Has y por tala de bosque secundario intervenido por presencia antrópica de la especie Platanillo (*Phenakospermun sp*) y menores a 10 cm de DAP, en un área de 0.28 Has, sin autorización de la Autoridad Ambiental en predio privado, se observa que se está realizando intervención para un loteo y proyección de una vía y la afectación del corredor biológico faunístico de especies.

De acuerdo con la matriz del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y adoptada por CORPOAMAZONIA, se define lo siguiente: Afectación de bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 34% y 66%, Cuando la afectación incide en un área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas. Cuando el efecto supone una alteración, indefinida en el tiempo, de los bienes de protección o cuando la alteración es superior a 5 años. Aquel en el que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio. Es decir, entre uno (1) y diez (10) años. Caso en que la afectación puede eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo, aquel en el que la alteración que sucede puede ser compensable en un periodo comprendido entre 6 meses y 5 años, se determina que el valor de afectación es moderado, con un criterio moderado 0,6.

1. Una vez revisado la base de datos de Corpoamazonia, no se evidencia permiso o Autorización emitida por la corporación para tala de árboles, para dicha área anteriormente citada con las coordenadas en el cuadro 1, por cuanto existe una infracción a la norma ambiental **Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**. Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se requiera aprovechar arboles aislados de bosque natural en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la corporación respectiva, cual dará trámite prioritario a la solicitud.
2. Teniendo en cuenta la información suministrada por el denunciante, se recomienda Informar mediante oficio al ANONIMO, sobre la afectación evidenciada de la recurso flora por quema en un área de 0.4 Has y *tala de bosque secundario intervenido por presencia antrópica* de la especie platanillo (*phenakospermun sp*) y menores a 10 cm de DAP, en un área de – 0.28 Has, y conocer los motivos de dicha acción por parte de los futuros propietarios, los cuales corresponden a la Fundación de la Salud del Amazonas, trabajadores del hospital San Rafael de Leticia con Nit 9006571991, por la quema y tala sin permiso o Autorización emitida por la corporación.

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS:
CAQUETÁ:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 – 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

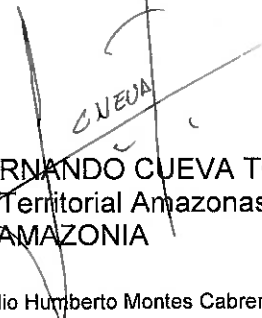
Línea de Atención: 01 8000 930 506




Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

3. Corpoamazonia realizará la socialización del presente Concepto Técnico al denunciante el señor ANONIMO, para que tenga conocimiento sobre el contenido del mismo.
4. Realizar la consulta a la Alcaldía de Leticia, si la Fundación de la Salud del Amazonas, trabajadores del hospital San Rafael de Leticia con NIT 9006571991, tienen las licencias para realizar intervención de loteo en el sector del centro poblado Tacana.
5. Este concepto técnico no reviste las calidades de un acto administrativo, por tanto, las consideraciones dadas en el mismo solo sirven de soporte técnico para tomar medidas respectivas, no procediendo recurso alguno en contra de los conceptos científicos y técnicos dados por el profesional a cargo.
6. El presente concepto técnico, se dará traslado a los profesionales en derecho de la Dirección Territorial Amazonas, para que tome las acciones pertinentes frente a la atención de la denuncia ambiental.

Sin otro particular, agradezco su atención.


LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA

Elaboró: Julio Humberto Montes Cabrera Técnico PRN – Contratista DTA 

Copia al expediente D-21-09-01